

## Datos del Producto

Número de Registro: 24689 Estado:  Vigente Fechas Inscripción: 21/12/2007 Renovación: 05/04/2019 Caducidad: 31/03/2027

Nombre Comercial: SURROUND WP CROP PROTECTANT

## Titular

TESENDERLO GROUP N.V.

Troonstraat 130, rue du Trône

BE-1050

(Bruselas)

BELGICA

## Fabricante

TESENDERLO KERLEY INC

2255 North 44th Street, Suite 300

85008-3279 Phoenix

(Arizona)

USA

## Composición

CAOLIN 95% [WP] P/P

## Envases

Bolsa de papel "kraft" de 12,5 Kg.

## Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Almendro	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i> Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Avellano	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i> Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Castaño	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i> Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Cerezo	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i> Mosca de la fruta, <i>Ceratitis capitata</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					

Ciruelo	Mosca de la fruta, <i>Ceratitis capitata</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Cítricos	Mosca de la fruta, <i>Ceratitis capitata</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7	500-1.000 l/ha	Uso en naranja y mandarina. Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha).
Membrillero	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Mosca de la fruta, <i>Ceratitis capitata</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Níspero, níspero del Japón	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Mosca de la fruta, <i>Ceratitis capitata</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Nogal	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Olivo	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Prays, polilla del olivo, <i>Prays oleae</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7		Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos recién cuajados – tamaño grano pimienta. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha).
	Mosca del olivo, <i>Bactrocera oleae</i>	30 Kg/ha	1	-	500-1.000 l/ha	Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos.
Pacano, nuez de pecán	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Peral	Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	Se incluyen el nashi ( <i>Pyrus pyrifolia</i> ) y la pera blanca china ( <i>Pyrus bretschneideri</i> ). Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos.
Pistachero	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Psila del peral, <i>Cacopsylla pyri</i>	30 Kg/ha	Máx. 7	Mín. 21	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realicen las puestas de la primera generación hasta caída de pétalos. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Plantaciones tropicales y subtropicales	Espumadora, <i>Philaenus spumarius</i>					
	Mosca de la fruta, <i>Ceratitis capitata</i>	25 - 50 Kg/ha	Máx. 4	Mín. 7	500-1.000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Incluye aguacate, caqui, chirimoyo, kiwi, kiwiberry/kiwiño, mango, palmera datilera, kumquat, lichi, ojo de dragón/ longan, árbol de la pasión, platanera, piña tropical, guanábano, guayabo, papaya, granado, chumbera, pitayas/ fruta del dragón y carambola. Aplicar preventivamente sobre el cultivo, antes de que se realice la puesta de huevos sobre los frutos. Las primeras dos aplicaciones se realizarán a dosis de 5 kg/hl (50 kg/ha) y las siguientes la dosis a emplear será 2,5 kg/hl (25 kg/ha). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)

**Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)**



USO	P.S. (días)
Almendro, Avellano, Castaño, Cerezo, Ciruelo, Cítricos, Membrillero, Níspero, níspero del Japón, Nogal, Olivo, Pacano, nuez de pecán, Peral, Pistachero, Plantaciones tropicales y subtropicales	N.P.

### Condiciones Generales de Uso

Insecticida repelente para uso profesional. En cultivos al aire libre, aplicar el producto mediante pulverización normal con atomizador tirado/montado en tractor o bien manual con mochila. Para árboles de gran porte, 3-4 m de altura, se recomienda una dosis de 1.000 l/ha. Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales (cultivos agrícolas, plantaciones agrícolas) Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios). Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción primaria agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.



### Clase de Usuario

Uso profesional.



### Mitigación de riesgos en la manipulación

#### SEGURIDAD DEL APLICADOR

##### AIRE LIBRE

##### • MEZCLA, CARGA, APLICACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

- o Guantes de protección química.
- o Ropa de trabajo
- o Mascarilla autofiltrante para partículas al menos de tipo FFP2, según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010, o bien mascarilla con filtro del tipo P2, según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC:2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006.

#### SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

##### AIRE LIBRE

- o Guantes de protección química.
- o Ropa de protección trabajo
- o Mascarilla autofiltrante para partículas al menos de tipo FFP2, según norma UNE-EN-149:2001+A1:2010, o bien mascarilla con filtro del tipo P2, según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC:2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006.

#### FRASES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

- Ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.
- Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire, se podrá prescindir del equipo de protección, siempre que se mantengan las ventanas cerradas. Los operadores llevarán guantes de protección química cuando tengan que salir del tractor para realizar tareas de mantenimiento o limpieza que puedan surgir durante la aplicación.
- Durante la aplicación del producto, el operador evitará el contacto con el follaje húmedo
- No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.
- No tratar con este producto en caso de que se prevea la realización de labores mecánicas que puedan deteriorar los guantes de protección química.



**Clasificaciones y Etiquetado**



Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	EUH 401 -A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
Consejos de Prudencia	
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	

**Mitigación de riesgos ambientales**



SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**Eliminación del producto y/o caldo**



Sp1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.

**Gestión de Envases**



Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

**Otras Indicaciones reglamentarias**



En la etiqueta deberá indicarse que contiene caolín. El contenido en sílice cristalina de la fracción respirable en este formulado debe ser inferior al 0,1%.

(\*). Con respecto a los usos menores en esta propuesta de autorización; almendro, avellano, nogal, pistachero, castaño, pacano/nuez de Pecán, plantaciones tropicales y subtropicales (aguacate, caqui, chirimoyo, kiwi, kiwiberry/ kiwiño, mango, palmera datilera, kumquat, lichi, ojo de dragón/ longan, árbol de la pasión, platanera, piña tropical, guanábano, guayabo, papaya, granado, chumbera, pitayas/ fruta del dragón y carambola), ciruelo, cerezo, níspero/ níspero del Japón y membrillero, tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta.”